



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS AV. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TEL. Y FAX 201-2990 al 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

Expediente No. YR 118/2017

Acuerdo No. 393/2017

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR SOLUCIÓN DURANTE EL TRÁMITE, CD. CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - - **VISTOS** para resolver los autos de la queja presentada por "A"¹, radicada bajo el número de expediente **YR 118/2017**, imputada a servidores públicos adscritos a la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito. - - - - -

- - - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, y 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo es competente para conocer y resolver de las presuntas violaciones a derechos humanos que en el presente caso se denunciaron; asimismo y en virtud de que se han practicado las diligencias necesarias e indispensables para la debida integración de la indagatoria, y con ello su estudio, esta se tiene por atendida según las siguientes actuaciones: - - - - -

1. Queja radicada el 03 de abril de 2017, en virtud de que "A" se dolió de que el 1 de abril del presente año, alrededor de las 02:30 horas, fue detenido por una unidad de la Dirección de Vialidad y Tránsito. Al momento de su detención, dijo que el oficial pudo percatarse que presentaba un leve aliento alcohólico y su licencia acababa de vencer, por lo que el agente preguntó al agraviado se iban a arreglar; negándose el quejoso a entregarle cantidad monetaria alguna por lo que dijo que fue abordado de manera prepotente a la unidad de Vialidad. Una vez que llegaron a la Dirección de Vialidad y Tránsito le pidieron que bajara del vehículo, señalando el quejoso sin embargo debido a que me encontraba esposado y lastimado de mi mano me fue imposible hacerlo con la rapidez que los agentes me solicitaban. En ese

¹ Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá la publicidad de los mismos.

momento, un agente lo jaló de las esposas lastimándolo provocando que reaccionara a esa agresión ya que dijo el quejoso que por instinto empujó al oficial que lo agredía y cayó al piso. Al estar en el piso fueron alrededor de 10 agentes quienes comenzaron a agredirlo por medio de golpes con sus puños y patadas. Además lo tomaron por el cuello impidiéndole que respirara con facilidad y me tomaban de las esposas jalándolas. Finalmente precisó el quejoso que presentó lesiones visibles en su rostro, cuello y cuerpo, producto de la agresión de la cual fue víctima por parte de los agentes adscritos a la Dirección de Vialidad y Tránsito.

2. El 12 de abril de 2017, se recibió la Evaluación Médica practicada por la doctora María del Socorro Reveles Castillo, medica cirujana adscrita a este organismo.
3. El 18 de abril de 2017, se recibió el informe por parte de la autoridad señalada como responsable, mismo que fue notificado al quejoso el 26 de abril de 2017.
4. El 11 de mayo de 2017, se recibió documental signada por el quejoso en la que realizó sus comentarios en cuanto al informe de la autoridad.
5. El 15 de junio de 2017, se remitió a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía General del Estado, copia certificada de las actuaciones de la presente investigación.
6. El 13 de septiembre de 2017, la Dirección de Inspección Interna de la Fiscalía General del Estado, informó que existía un Procedimiento Disciplinario Administrativo por los hechos denunciados por "A".

Visto lo anterior, se tiene que la queja presentada por "A", ha quedado debidamente resuelta durante el trámite respectivo y en este caso lo procedente será archivar la queja como totalmente concluida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra dice: *"ARTÍCULO 76. Los expedientes de queja que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas. ...VII. Por haberse solucionado mediante la conciliación o durante el trámite respectivo"*. En atención al artículo que precede, realícense las anotaciones conducentes en el libro

de acuerdos de archivo que al efecto se lleva en esta oficina. -----

- - - Hágase saber al quejoso, que de conformidad al artículo 90 del Reglamento Interno de este organismo, que este acuerdo es impugnabile conforme al recurso previsto en los artículos 55, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Así lo acuerda y firma la licenciada Yuliana Rodríguez González, visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos quien da fe.

-----NOTIFIQUESE.-----


LIC. YULIANA I. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VISITADORA



- C.c.p.- Lic. Néstor M. Armendáriz Loya.- Encargado del Área de Control, Análisis y Evaluación de la CEDH. Para su conocimiento
- C.c.p.- Lic. José Alarcón Ornelas, Secretario Técnico y Ejecutivo de la CEDH.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Quejoso.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Dirección de la División de Vialidad y Tránsito.- Para su conocimiento.

Recibido